

Constancia secretarial: doce (12) de enero de 2022.

A Despacho de la señora Juez informando en sendos memoriales fechados 01 y 07 de diciembre de 2021, las partes a través de sus apoderados solicitaron seguir adelante con el trámite procesal correspondiente.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda declarativa divisoria de bien común interpuesta por Luz María Jaramillo Arango contra Carlos Eduardo y Clara Inés Jaramillo Arango, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020- 00356-00.

Conforme la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 23 No. 52 – 31 apartamento 703B que hace parte del proyecto Meridiano de la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134.

ANTECEDENTES

El 21 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda declarativa divisoria de bien común interpuesta por Luz María Jaramillo Arango contra Carlos Eduardo y Clara Inés Jaramillo Arango, concediendo un término de 5 días para su subsanación.

La providencia se fija en Estado No. 003 del 13/01/2022 .J.S.LG.

El apoderado de la parte demandante, allega escrito de subsanación en debida forma el 28 de septiembre de 2020, y por ende, el Despacho mediante auto fechado 16 de octubre del mismo año admitió la presente demanda; además, se ordenó la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división.

Más adelante, por auto del 23 de noviembre de 2020, se decretó la división ad-valorem y, en consecuencia, la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la carrera 23 No. 52 – 31 apartamento 703B que hace parte del proyecto Meridiano de la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193134, delimitado por los siguientes linderos: *#partiendo del punto nro. 1 situado al lado izquierdo del acceso al apartamento interna y perimetralmente siguiendo el sentido de las manecillas del reloj hasta el punto nro. 14 y de aquí al punto inicial de partida, cuyas dimensiones entre puntos están referenciados en los planos nros. 8, 9, 10, 11, 12, 13 que se protocolizaron con el reglamento de propiedad horizontal. consta de alcoba principal con baño, cocina, salón, comedor. cenit: en toda su extensión con la parte inferior de la placa que lo separa del nivel superior +20.30 nadir: en toda su extensión con la parte superior de la placa que los separa del nivel inferior +14.50. #####*; de igual modo se ordenó el secuestro del inmueble, orden que se materializó el 25 de agosto de 2021.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que las partes a través de sus apoderados solicitaron seguir adelante con el trámite del proceso; se fija como fecha para la diligencia de remate del inmueble descrito en precedencia, el jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte que será postura admisible la que cubra el (100%) del avalúo y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo. Artículos 411 y 451 del C.G.P. La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora. Artículo 452 del C.G.P.

Expídase cartel de remate, envíese copia digital del mismo al correo electrónico del apoderado de la demandante para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la radio; la publicación deberá realizarse en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Artículo 450 del C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate al correo electrónico del Juzgado. (cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte que conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 452 del CGP y el artículo 2. Decreto 806 de 2020, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo “LIFESIZE” al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...) solicitando el link a través de llamada o la aplicación whatsapp al siguiente número:

3136128685

Las personas que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrán presentar sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido al email del juzgado, (cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado del proceso, esto es, 17001-40- 03-011-2020-00356-00, adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Igualmente, y a su elección, considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado, tal como se estipula en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso.

Junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien; de preferirse esta opción, las ofertas se recibirán en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Municipales y de Familia ubicado en

la oficina 108 del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia (9:00 A.M.) se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Desde ya se advierte a la parte demandante, que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al Bien Inmueble objeto de división ad-valorem, expedido con una antelación no superior a un mes a la fecha prevista para la subasta. Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico anunciado en precedencia estableciendo como asunto las palabras “DOCUMENTOS REMATE” seguidas del radicado del proceso.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas en la correspondiente videoconferencia o en el número celular 3136128685 exclusivamente dentro del horario laboral de siete y treinta de la mañana (7:30 am) a doce del mediodía (12:00 m) y de una y treinta de la tarde (1:30 pm) a cinco de la tarde (5:00 p.m.). Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte que la oferta es irrevocable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cead607e66b8c503ab61586609262b139107aa59319ecad561a3445d5576780b**

Documento generado en 12/01/2022 02:48:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 003 del 13/01/2022 .J.S.LG.